

1  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 61

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HGR-12581	ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN	9	24/03/2022	AUTO PAR CALI No. 216 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HGR-12581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, titular minero:
						APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas presentado en ceros, correspondiente a los trimestres I y II de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, correspondiente al III Trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Grava correspondiente al III trimestre del año 2021, con el correspondiente soporte de pago si a ello hubiere lugar, toda vez que está incluido en el documento técnico aprobado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones</i>
--	--	--	--	--	---

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>económicas”</i> la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que la fecha límite para su presentación fue el 17 de enero de 2022 y revisado el SGD no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el 19 de mayo de 2021, mediante radicado No. 26273-0 y evento No. 231703, el titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581, presento en la plataforma tecnológica Anna Minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101004369, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 14 de mayo de 2022, con valor asegurado de VEINTISEIS MILLONES QUIINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$26.547.180), recibo de pago No. 100000029546917 de 08/05/2021, por valor de \$1.275.545 y disposiciones legales, la cual será evaluada en dicha plataforma, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HGR-12581, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la
--	--	--	--	--	--

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.7 a 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 3. Informar que el contrato de concesión No. HGR-12581, cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado mediante AUTO PARC-852-15 del 6 de agosto de 2015, para la explotación de Arenas y Gravas de Río, con una producción anual de 12.000m3, de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. HGR-12581, se Clasifica en el Rango de Pequeña Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 4. Informar que el contrato de Concesión No. HGR-12581, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca, mediante Resolución No. 00834 de 29 de julio de 2021, para la extracción de Materiales de Construcción (Arrastres), localizado en los Municipios de Villa Rica, departamento del Cauca y Jamundí, departamento del Valle, propiedad del señor Armando Illera Guzmán, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 5. Informar que una vez Consultado ANNA Minería, se encontró el área del contrato de concesión No. HGR-12581, presenta las siguientes superposiciones: Superposición parcial con área susceptible de actividad minera del Municipio de Jamundí, Superposición total con Zonas Micro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha Actualización 29/09/2019. Y Zonas Macro focalizadas de Restitución de Tierras – Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha Actualización 08/12/2019, de acuerdo con lo
--	--	--	--	--	--

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HGR-12581 que las recomendaciones consignadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.149 del 16 de julio de 2021, acogido mediante el Auto PARC No. 467 de 28 de julio de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 7. Informar que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No.HGR-12581, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por lo tanto, se recomienda al titular realizar el trámite correspondiente a fin de ser incluido toda vez que cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004369 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 210 del 25 de febrero de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GJO-141	ADRIANA TENORIO SERNA	7	24/03/2022	AUTO PAR CALI No. 217 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No GJO-141 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera ADRIANA TENORIO SERNA: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de diabasa correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022.

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					REQUERIMIENTO 1. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021, dado que revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar día 09 de agosto de 2021, mediante radicado No. 30393-0 y evento No. 264841, el titular del Contrato de Concesión No. GJO-141, presento en la plataforma tecnológica Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43-101004464, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de julio de 2021 hasta el 25 de julio de 2022, con valor asegurado de SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$7.081.574), recibo de pago No. 10000031149651 de 05 de agosto de 2021, por valor de \$151.631 y disposiciones legales, una vez sea evaluada en dicha plataforma, lo cual le será debidamente notificado,
--	--	--	--	--	---

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 527 del 12 de agosto de 2021, notificado por estado 054 del 13 de agosto de 2021, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2. Informar al titular tiene un valor mayor pagado de CUATRO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$4.004), por concepto de regalías de I y II trimestre de 2020, los cuáles serán utilizados en obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar, valor incluido en la cancelación con radicado No. 20201000599712 del 24/07/2021, con No. Pagos 4964327 y 4964328, por valor de \$ 231.000 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 3. Informar al titular tiene un valor mayor pagado de OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.935), por concepto de regalías de III y IV trimestre de 2020, los cuáles serán utilizados en obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar, valor incluido en la cancelación con radicado No. 20211001097692 del 25/03/2020, con No. Pago 4981347, Transacción 933553547 por valor de \$ 318.597 del Banco Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 4. Informar al titular tiene un valor mayor pagado de VEINTI UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$21.637), por concepto de regalías de I y II trimestre de 2021, los cuáles serán utilizados en obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar, valor incluido

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						en la cancelación con radicado No. 20211001325032 del 30/07/2021, con No. Pago 4990974, Transacción 1076088977 por valor de \$ 212.000 de Bancolombia, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 5. Informar a la titular del contrato de concesión No. GJO-141, que el cumplimiento de lo requerido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No. 080 del 05 de abril de 2021, acogido mediante el acogido mediante Auto PARC No. 220 del 14 de abril de 2021, será verificado en la próxima visita, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GJO-141 presenta las siguientes superposiciones: ZONA MICROFOCALIZADA Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de Actualización 29/09/2019, Territorial Cali Estado ZMicro Cerrada Cod_Obj 080201, Acto Administrativo RV 00903.ZONA MACROFOCALIZADA: Nombre VALLE DEL CAUCA, Cod_ZMAC 101, Fecha de Actualización 8 de dic de 2019, Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802, Perímetro 145244,5269, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. GJO-141, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de

10  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 8. Informar a Seguros del estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza No. 45-43-101004464 ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No 209 del 25 de febrero de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	8	24/03/2022	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GIM-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo,



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

APROBACIONES

- 1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y arenas y el soporte de pago correspondiente al I trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.

De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 263 de 29 de abril de 2021, notificado por Estado PARC No. 26 de 03 de mayo de 2021, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021.

- 2. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas y arenas y el soporte de pago correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión N° GIM-141 que tiene un saldo mayor pagado por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS UN PESOS (\$134.201) M/cte., por concepto del pago de regalías del trimestre I – 2021, efectuado mediante soportes de pago



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

en línea: soporte No. de factura 4984641, cuenta *****1342, de fecha 29 de abril de 2021, por valor de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$576.082), soporte No. 719793 del Banco de occidente por valor de CATORCE MIL PESOS (\$14.000) de fecha 29/04/2021 y soporte No. 619466 por valor de DOS MILLONES, SETENTA Y CUATRO MIL, CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.074.049), banco occidente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.

2. Informar al titular del contrato de concesión N° GIM-141 que tiene un saldo mayor pagado por valor de TRECE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$13.387) M/cte., por concepto del pago de regalías del trimestre II – 2021, efectuado mediante soportes de pago en línea: soporte No. 916737 por valor de UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.047.000), de fecha 09 de agosto de 2021 del banco occidente, soporte No. 926035 por valor de CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000), de fecha 09 de agosto de 2021 del banco occidente y soporte No. 935626 por valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), de fecha 09 de agosto de 2021 del banco occidente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.

3. Informar al titular del contrato de concesión No. GIM-141, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.7, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.

4. **Informar** que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano-CMC-, se establece que el área del título No. GIM-141, presenta superposición con la zona INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022.
5. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004676 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.611 del 23 de julio de 2020, notificado por estado PARC No.25 del 27 de julio de 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de acuerdo con el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. GIM-141 que lo requerido en el Auto PARC No. 1427 del 21 de diciembre de 2020,

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						mediante el cual se acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No.345 del 27 de noviembre de 2020, será verificado en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022. 8. Informar Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.GIM-141 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022. 9. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No.208 del 25 de febrero de 2022. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

16  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	GGQ-082	MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO	5	24/03/2022	AUTO PAR CALI No. 219 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero GGQ-082, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la titular minera MARIA JULIANA ANGULO GARRIDO: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de Concesión No. GGQ-082, que mediante Resolución VSC No. 00430 del 12 de abril de 2021 se procedió a resolver de fondo el recurso interpuesto en contra de la Resolución VSC No. 000895 del 09 de noviembre de 2020 y se resolvió entre otros, CONFIRMAR la Resolución VSC No. 000895 del 09 de noviembre de 2020 mediante la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GGQ-082. Acto administrativo ejecutoriado el día 21 de octubre de 2021 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de febrero de 2022. 2. Se insta a la titular del contrato de Concesión No. GGQ-082, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000895 del 09 de noviembre de 2020. 3. Informar que la entidad procederá a adelantar el trámite respectivo para la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No. GGQ-082, previo recibo del área objeto del contrato. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Par Cali No. 148 del 07 de febrero de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de marzo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI